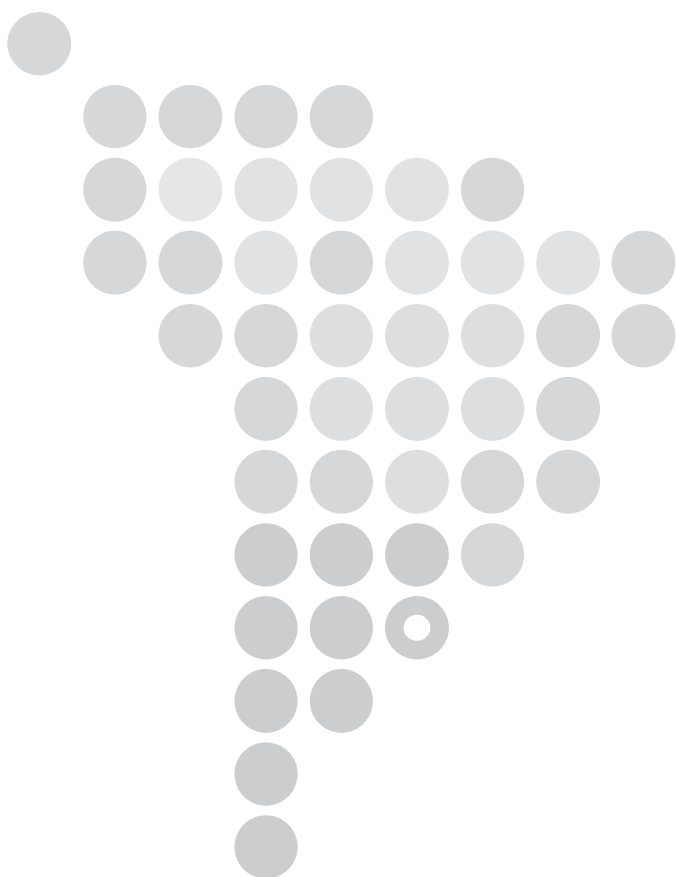




ABECEB

hacemos **más real** la economía real

Informe de Novedades de Comercio Exterior

Enero 2017



Juana Manso 555 Piso 5 Of. A
Puerto Madero - CABA - Argentina
+5411 4312-0811
www.abeceb.com

GOBIERNO IMPLEMENTA REINTEGROS PARA PRODUCTOS DE AGROINDUSTRIA

- Mediante el Dto. 1341/2016, publicado por medio del Boletín oficial el lunes 2 de enero, el gobierno definió un reintegro a la exportación de una serie de productos agroindustriales y un aumento generalizado en el caso de otros productos. La medida busca impulsar la competitividad de productos con valor agregado e impulsar el desarrollo de las economías regionales.
- Se espera que los reintegros tendrán un costo fiscal de superior a los \$2.600 millones. En promedio, los reintegros aumentaron entre 0,5 y 4 puntos porcentuales y se calcularon en base a un análisis del peso de los impuestos en la producción de distintos productos.
- Para las exportaciones de carne vacuna se estableció un aumento en el reintegro de 1,8%, y de 1% para las exportaciones de carne avícola. Esos puntos de reintegro se sumarán a los 4 que regían hasta el momento, por lo que, por el lapso de un año, los reintegros serán de 5,8% para carne vacuna y de 5% para la avícola. Las autoridades destacaron que los reintegros impositivos a las exportaciones de carne vacuna eran del 0% durante el gobierno anterior.
- Los representantes de cámaras empresarias del sector ganadero destacaron que se podrá aumentar la exportación en un orden de 80% sin comprometer el consumo interno, por lo que se mantendría la relación por habitante que existe actualmente (de unos 120 kilos por habitante por año). Señalaron asimismo que el sector está en proceso de recuperación de stock ganadero.
- En forma similar, en su último informe sobre el mercado mundial de carne vacuna, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) marcó una recuperación de las exportaciones argentinas, estimando un total de 235.000tn anuales. Esto le permitiría al país alcanzar el puesto 10 dentro del ranking de proveedores mundiales.
- Otros productos que registraron un aumento en los reintegros fueron el trigo, que creció de un 0% a 3% para harina de trigo y a 4% para el fraccionado en envase de un kilo. Este aumento responde al pedido del sector de compensar al menos en parte el impacto de la quita de retenciones, que eliminó el diferencial de 10% que tenía la harina sobre el trigo.
- En forma similar, se contempló un aumento en los reintegros para los productos lácteos de 1,2% a 4%, en promedio. Finalmente, los productos de economías regionales como la miel, aceite de oliva, y té tuvieron aumentos del 0% al 3% con el decreto del gobierno.



ANULAN LAS RETENCIONES PARA EXPORTACIONES PETROLERAS

- En línea con la anterior medida, el gobierno anuló las retenciones a las exportaciones de petróleo y derivados desde el 6 de enero pasado. Esto ocurrió porque la Ley 25.561, por la cual se aplicaban las retenciones, perdía vigencia en la fecha mencionada. Ante esto, el Ejecutivo optó por dejarla sin efecto en lugar de definir una prórroga.
- El establecimiento de retenciones petroleras fue una de las medidas que se tomaron en el contexto de la emergencia económica fruto de la crisis del año 2001. La decisión por parte del gobierno de eliminarlas se vincula con la suba del 8% en los combustibles dispuesta en el mes y con el acuerdo de explotación del yacimiento Vaca Muerta, y por lo tanto forma parte del objetivo del gobierno de alinear el precio interno del combustible al precio internacional, a la vez que otorgar certidumbre y rentabilidad a los inversores petroleros.
- Las exportaciones de productos primarios fueron las de crecimiento más dinámico durante 2016, con una expansión del 17,7% con respecto al 2015. Durante los primeros 10 meses del año, la suba se explicó por una mejora de las cantidades en un contexto de reducción de precios. En los últimos dos meses, aumentaron tanto las cantidades como los precios. Por primera vez en el año, en diciembre las exportaciones superaron a las del mismo mes del 2014.

SE AMPLIA EL PLAZO DE LIQUIDACION DE DIVISAS A 10 AÑOS

- Por medio de la Resolución 47/2017, publicada el pasado 20 de enero, se amplió el plazo obligatorio para liquidar divisas provenientes de exportación a 10 años de los 5 años que se habían establecido en agosto 2016.
- Esta última ampliación tiene como objetivo flexibilizar las condiciones de financiamiento de los exportadores especialmente en aquellos casos de inversiones a largo plazo. Adicionalmente, se busca por medio del mismo mejorar la competitividad de las exportaciones argentinas y las posibilidades de captar nuevos clientes y mercados dado una facilitación en las condiciones del financiamiento de empresas nacionales a sus compradores en el exterior.



IMPORTACIONES

1. Productos Cosméticos. Importación.

Se establece que los productos para sistemas de uñas artificiales deberán inscribirse como Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes de la clase grado 2.

Disp. (ANMAT) 249/17 | BO: 12/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000274999/270648/norma.htm>

EXPORTACIONES

2. Exportaciones. Reintegros.

Se sustituyen los Anexos I y III del Decreto Nº 509/07. Modificación de los niveles de reintegros a la exportación para determinadas posiciones arancelarias comprendidas en los Capítulos 02, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 29, 30, 33, 35, 41, 42, 44, 49, 54, 64, 94 y 96 de la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM).

Dto. (PEN) 1341/16 | BO: 02/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270117/norma.htm>

3. Exportaciones. Exportaciones. Cupos.

Se establece que determinadas especies de peces de río sólo se podrán exportar hasta completar los cupos de exportación que fije la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Dto. (PEN) 1344/16 | BO: 02/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270111/norma.htm>

4. Exportaciones. Vitivinicultura. Exportaciones.

Se incorpora al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), las exportaciones de productos vitivinícolas sujetas a la intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Res. Conj. (AFIP) 3981/16 | BO: 03/01/2016

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270309/norma.htm>

5. Exportaciones. Vitivinicultura. Exportación.

Se aprueban las normas para trámites de exportaciones de productos vitivinícolas y el Formulario Nº 1691 "Solicitud para Análisis de Exportación", como Modelo Oficial.

Res. (INV) 5/17 | BO: 11/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270609/norma.htm>

6. Exportaciones. Impuesto al Valor Agregado. Exportación.

Operaciones de exportación y asimilables. Solicitudes de acreditación, devolución o transferencia. Resolución General Nº 2.000/06 AFIP.

Res. Gral. (AFIP) 3984/17 | BO: 12/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270640/norma.htm>

7. Maní. Cupo. Exportación.



Se distribuye la cantidad de 3.650 toneladas del cupo tarifario de "Pasta de Maní", las que podrán ingresar a los Estados Unidos de América a partir del 1 de enero de 2017.

Res. (SMA) 1/17 | BO: 12/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270653/norma.htm>

8. Exportaciones. Vitivinicultura. Exportación.

Rectificación y/o modificación del Análisis de Exportación.

Res. (INV) 8/17 | BO: 13/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270730/norma.htm>

9. Exportaciones. Trigo. Comercialización.

Se derogan diversas Resoluciones sobre el establecimiento de la obligación de los distintos sectores intervinientes en los procesos productivos de trigo pan, condición estándar y harina para panificación derivada del mismo, de ejecutar las acciones comerciales tendientes a proveer adecuadamente al mercado interno. Registro de Oferta y Demanda de Trigo disponible para su Comercialización.

Res. (SC) 24/17 | BO: 13/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270738/norma.htm>

10. Exportaciones. Gas Natural. Exportaciones.

Se aprueba el Procedimiento para la Autorización de Exportaciones con Compromiso de Re-Importación.

Res. (MEM) 8/17 | BO: 16/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270758/norma.htm>

11. Exportaciones. Exportaciones. Control Fitosanitario.

Todos los embarques de productos y subproductos de granos para exportación o reexportación deben ser sometidos al control fitosanitario y de calidad del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. Quedando exceptuados de dicho control fitosanitario y de calidad, los aceites, harinas, pellets, expellers y tortas de cereales y oleaginosas, cuando no sea requerido por el país de destino.

Res. (SNSCA) 37/17 | BO: 30/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/271268/norma.htm>

MERCADO DE CAMBIOS

12. Mercado de Cambios. Mercado Único y Libre de Cambios.

Circular CAMEX 1 - 778. Comunicación "A" 6037. Servicios, rentas, transferencias corrientes y activos no financieros no producidos. Obligación de ingreso y liquidación en el mercado de cambios.

Com. A (BCRA) 6137/16

<http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6137.pdf>

13. Mercado de Cambios. Endeudamiento con el Exterior.

Se reduce a 0 días el plazo previsto en el Decreto N° 616/2005 que dispuso que todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado, a excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y



cotización en mercados autorregulados, ingresando al mercado local de cambios, debe pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a 120 días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

Res. (MH) 1/17 | BO: 05/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270401/norma.htm>

14. Mercado de Cambios. Mercado Único y Libre de Cambios.

Circular CAMEX 1 - 779. Se modifica la Comunicación "A" 6037 BCRA referente al ordenamiento de normas cambiarias. Operaciones de cambio con no residentes.

Com. A (BCRA) 6150/17

<http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6150.pdf>

15. Mercado de Cambios. Plazo para Ingreso de Divisas.

Los exportadores cuyas operaciones están comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur que se consignan en la presente norma, deberán ingresar las divisas al sistema financiero local dentro del plazo de 3.650 días corridos.

Res. (SC) 47/17 | BO: 20/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/271007/norma.htm>

16. Mercado de Cambios. Mercado de Cambios. Moneda Extranjera.

Circular CAMEX 1 - 780. Modificación de la Comunicación "A" 6037 BCRA sobre normas generales del Mercado Único y Libre de Cambios. Movimientos en pesos y moneda extranjera en operaciones de cambio con clientes. Formación y repatriación o venta de activos externos de residentes.

Com. A (BCRA) 6163/17

<http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6163.pdf>

17. Mercado de Cambios. Permisos de embarques.

Circular CAMEX 1 - 781. Comunicaciones "A" 4839 y "A" 6037. La entidad encargada del seguimiento de un permiso de embarque, en la medida que la descripción y la documentación de la operación aportadas por el exportador le permitan considerar que se trata de una exportación de bienes que por su naturaleza no resulta susceptible de generar un contravalor en divisas, podrá dar por cumplimentado el seguimiento del permiso hasta el valor FOB o CyF de los bienes involucrados.

Com. A (BCRA) 6174/17

<http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6174.pdf>

MERCOSUR

18. Nomenclatura Común del Mercosur. Derecho de Exportación.

Se reduce en un 0.5% mensual la alícuota del derecho de exportación aplicable a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la N.C.M. detalladas en el Anexo I del Decreto N° 133/15. Dicha reducción operará desde el mes de enero de 2018 y se extenderá hasta el mes de diciembre de 2019, inclusive, debiendo aplicarse a partir del primer día de cada uno de los meses comprendidos en la presente medida.

Dto. (PEN) 1343/16 | BO: 02/01/2017



19. Mercosur. Certificación de Origen Digital.

Se prorroga el plazo al que se refiere el Artículo 8° de la Resolución General N° 3.942/16 AFIP, por el término de 45 días corridos, que comenzará a regir a partir del 11 de enero de 2017, el cual será prorrogable, en caso de ser necesario, por otros 45 días corridos, mediante convalidación posterior de este Organismo. Plan Piloto entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil conforme al Sistema Informático de Certificación de Origen Digital.

Res. Gral. (AFIP) 3983/17 | BO: 11/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/270590/norma.htm>

20. Mercosur. Certificados de Origen Digitales. Argentina y Brasil.

Se establece que los sistemas de recepción y validación de Certificados de Origen Digitales (COD) desarrollados por Argentina y Brasil utilizarán el Sistema Informático de Certificación de Origen Digital (SCOD) de la ALADI. Acuerdo de Complementación Económica N° 18.

Mm (MP) 0/17 | BO: 30/01/2017

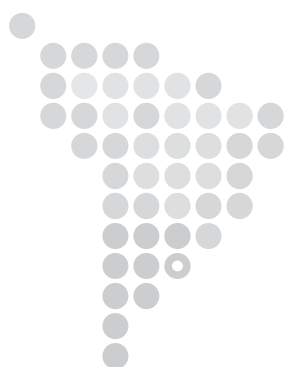
21. Mercosur. Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación Arancelaria.

Nomenclatura Común del Mercosur. Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General N° 1.618. P.A. NCM: 4810.29.90, 7308.40.00, 7214.20.00, 8525.80.19, 9015.10.00. Conforme Criterios de Clasificación Nros. 17/16 al 23/16.

Res. Gral. (AFIP) 3987/17 | BO: 31/01/2017

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/270000-274999/271347/norma.htm>





ABECEB

hacemos **más real** la economía real